INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 06 de julio de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION TORRES DE PATIO BONITO P.H.
DEMANDADA	MERCEDES ADRIANA MARTINEZ PALACIO, LUISA FERNANDA DAVILA AGUDELO, Y SEBASTIAN DABILA MARTINEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00417** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO REQUISITOS

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 18 de junio de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e56dd07ddbc8be6970f6fc38fab5c3b07658181df8331950d9bdf72aea03aa7
Documento generado en 02/07/2021 06:33:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica